



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EL DÍA 26 DE ENERO DE 2023.-

ASISTENTES:

EL ALCALDE

DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Concejales

DOÑA VANESA PÉREZ PÉREZ

DOÑA GLEMIS RODRÍGUEZ PÉREZ

DON JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ
RODRIGUEZ

DON MARTÍN ELÍAS TAÑO GARCÍA

Secretaria-Interventora Acctal.

DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ
LORENZO

En la localidad de Garafía siendo las 12:35 horas del día 26 de enero de 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria y Urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con asistencia de los Sres. relacionados al margen y la excusa de Don Roberto García Martín, Don José Michel Castro García y Francisco José Hernández Herrera.

Una vez verificada por Secretaria-Interventora Acctal. la válida constitución del Pleno, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Explicada la urgencia de tomar los acuerdos correspondientes a los asuntos incluidos en el orden del día de la Convocatoria y no habiendo intervención alguna, se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes la urgencia.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTRAS, EN RELACIÓN A LA SUBIDA RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS REGULADAS EN LA LPGE/23. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Examinado el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, que dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta de la Alcaldía, y la cual se transcribe a continuación;

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el incremento retributivo para este año está fijado en el artículo 19 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE/23):

«En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:



a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público».

Este incremento retributivo del también será efectivo respecto a la masa salarial del personal laboral (artículo 19. Cuatro de la LPGE/23).

De conformidad con la Legislación aplicable que viene determinada por:

— El artículo 19 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

— Los artículos 7, 27, 37.1.a) y 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Los artículos 22.2 e), 93 y 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Celebrada Mesa de Negociación de esta Administración con los representantes de sindicales del personal laboral de este Ayuntamiento, en la que se acordó por ambas partes aprobar la subida adicional del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo al personal laboral.

Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1



de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público».

Teniendo en cuenta que este incremento será automático respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias, así como complemento de destino de las funcionarias, pero no así para el complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las retribuciones del personal laboral, siendo necesario para su aplicación, si así lo estiman ya que no es potestativo, acto expreso de la entidad, con acuerdo del Pleno para aplicar dichos incrementos.

Por lo expuesto esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2023, el incremento de las retribuciones del 2,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 del personal laboral en retribuciones básica, pagas extraordinarias y resto de retribuciones complementarias.

SEGUNDO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2023, el incremento del 2,5% del complemento específico y resto de retribuciones complementarias del personal funcionario.

TERCERO.- Aprobar, en su caso, para el personal laboral, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:



a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

CUARTO.- Aprobar, en su caso, el incremento del complemento específico y resto de retribuciones complementarias del personal funcionario.

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

QUINTO.- Dar traslado al servicio de intervención para que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias.

No obstante, la Corporación con su mejor criterio, acordará lo que estime más oportuno.

Documento firmado electrónicamente"

No habiendo intervención alguna, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: (5) 3 PSOE, 1 CCa, 1 Grupo Mixto



**VOTOS EN CONTRA: (0)
ABSTENCIONES: (0)**

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2023, el incremento de las retribuciones del 2,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 del personal laboral en retribuciones básica, pagas extraordinarias y resto de retribuciones complementarias.

SEGUNDO.- Aprobar con efectos de 01 de enero de 2023, el incremento del 2,5% del complemento específico y resto de retribuciones complementarias del personal funcionario.

TERCERO.- Aprobar, en su caso, para el personal laboral, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

CUARTO.- Aprobar, en su caso, el incremento del complemento específico y resto de retribuciones complementarias del personal funcionario.

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año



2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

QUINTO.- Dar traslado al servicio de intervención para que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A PUNTA JUAN ADALID. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Siendo necesario proceder al acondicionamiento del acceso rodado a la punta de Juan Adalid, y existiendo la posibilidad de que esta obra sea ejecutada a través de la Fundación para la Reserva de la Biosfera de La Palma, se ha procedido a la redacción de proyecto, (Expediente n.º 71/2023) se han incorporado los correspondientes informes técnico y se somete a aprobación el Proyecto de Obras redactado por Don Miguel Ángel Quesada Reyes, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 04 de agosto de 2022 y presupuesto de ejecución por contrato de 42.795,61 euros, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de firme de varios tramos del camino de referencia, así como el necesario desbroce y limpieza de tierras.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Firme adoptado.

El firme adoptado a disponer en el viario es el siguiente:

- Solera ligera, sobre terreno previamente compactado, de hormigón en masa HM-20, de 12 cm de espesor y armada con malla electro soldada de 15x30 cm Ø 5mm. Para minimizar el impacto visual que ocasiona el hormigón visto, éste se espolvoreará superficialmente con tierra del lugar antes de que fragüe.

Datos de viario.

La longitud total de los tramos a pavimentar es de 340,00 metros lineales y un ancho medio de 3,00 metros. Las coordenadas UTM del viario son las siguientes:

Inicio de viario: x=216.067; y= 3.194.382

Final de viario: x=215.797; y=3.195.077

En las actuaciones propuestas en el presente proyecto no se prevé la disposición de elementos de protección como barandillas o muretes de piedra en el trazado del viario.

Plazo estimado de ejecución 3 meses.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no habiendo intervención alguna, se somete a votación el asunto, dando el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: (5) 3 PSOE, 1 CCA, 1 Grupo Mixto
VOTOS EN CONTRA: (0)
ABSTENCIONES: (0)

Dado el resultado, por unanimidad de los miembros presentes se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Obras redactado por Don Miguel Ángel Quesada Reyes, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 04 de agosto de 2022 y presupuesto de ejecución por contrato de 42.795,61 euros, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de firme de varios tramos del camino de referencia, así como el necesario desbroce y limpieza de tierras.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Firme adoptado.

El firme adoptado a disponer en el viario es el siguiente:

- Solera ligera, sobre terreno previamente compactado, de hormigón en masa HM-20, de 12 cm de espesor y armada con malla electro soldada de 15x30 cm Ø 5mm. Para minimizar el impacto visual que ocasiona el hormigón visto, éste se espolvoreará superficialmente con tierra del lugar antes de que fragüe.

Datos de viario.

La longitud total de los tramos a pavimentar es de 340,00 metros lineales y un ancho medio de 3,00 metros. Las coordenadas UTM del viario son las siguientes:

Inicio de viario: x=216.067; y= 3.194.382
Final de viario: x=215.797; y=3.195.077

En las actuaciones propuestas en el presente proyecto no se prevé la disposición de elementos de protección como barandillas o muretes de piedra en el trazado del viario.

Plazo estimado de ejecución 3 meses.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA Y LA FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA, PARA ACTUACIONES EN LA CREACIÓN, REPCUPERACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LA RED DE SENDEROS LOCALES, MIRADORES Y LUGARES EMBLEMÁTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA RECIBIDA DEL OAPN, ART. 44 DEL RDL 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Explicado el Convenio de Colaboración que se pretende suscribir y después de un cambio de impresiones, es sometido el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: (5) 3 PSOE, 1 CCa, 1 Grupo Mixto
VOTOS EN CONTRA: (0)
ABSTENCIONES: (0)

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes,



adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Garafía y la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para actuaciones en la creación, recuperación, desarrollo y mejora de la red de senderos locales, miradores y lugares emblemáticos de los municipios de La Palma, en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, art. 44 del RDL 20/2021, de 5 de octubre, y que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo a La Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, DON YERAY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ALCALDE-PRESIDENTE levanta la Sesión siendo las 12:43 horas, de lo cual como Secretaria-Acctal. doy fe.

Documento firmado electrónicamente

